

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE
(0 0 1 9 6 9) 3 1 MAY 2019

“Por medio del cual se resuelve una petición de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 numeral 24 de la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Mediante petición radicada con el No 15128, de fecha 24 de noviembre de 2017, el doctor **JOSE FERNANDO ALBA TORRES**, en su calidad de Apoderado General de la empresa **CASA LIMPIA S.A.**, con Nit. 860.010.451-1, solicitó permiso o autorización para la terminación del contrato de trabajo entre dicho empleador y **JAIME ROJAS MOLANO**, identificado con la C. C. No. 19.400.810, trabajador en situación de discapacidad.

El mencionado empleador indica como **HECHOS** de su solicitud los siguientes:

1. El señor **JAIME ROJAS MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.400.810, suscribió un contrato de trabajo con **CASALIMPIA S.A.** el día 11 de diciembre de 2009, bajo la modalidad de labor contratada, ostentando el cargo de **TÉCNICO DE MANTENIMIENTO**, el cual se encuentra vigente a la actualidad.
2. El señor **ROJAS MOLANO**, venía cumpliendo labores y funciones propias de su cargo en uno de nuestros contratos comerciales (**CITYBANK**); sin embargo en virtud de las facultades establecidas en la relación comercial establecida con esa entidad, la mencionada procedió a solicitar el cambio de nuestro Técnico de Mantenimiento, razón por la cual, se indicó como instrucción a nuestro trabajador que el día 23 de septiembre de 2017, debía presentarse a nuestras instalaciones para notificar Nueva ubicación de frente de trabajo y así continuar con la prestación personal del servicio, lo cual es requisito y objeto principal de un contrato de trabajo.
3. El día 25 de septiembre de 2017, se le indicó al señor **ROJAS MOLANO** que debía realizarse unos exámenes para el curso de alturas, el cual se requería actualizar para continuar con el proceso de ubicación, siempre dejando presentes que su relación laboral seguía vigente.
4. Es menester indicar que, ante la solicitud de la Compañía, el señor **ROJAS MOLANO**, en una actitud no comprendida por parte del empleador se negó a continuar con el proceso mencionado en el numeral anterior.
5. nuestro trabajador a raíz de esta eventualidad generó ausencias injustificadas desde el 26 de septiembre de los corrientes.
6. **CASALIMPIA S.A.** en múltiples esfuerzos realizados a raíz de la presente situación, a notificado de manera idónea y en reiteradas ocasiones al señor **ROJAS MOLANO**, quién sólo hasta el 15 de noviembre de 2017, se presentó a las instalaciones de **CASALIMPIA S.A.**, para solucionar su situación laboral y realizar su respectivo proceso disciplinario laboral.

“Por medio de la cual se resuelve una petición de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

7. Dentro de la diligencia de descargos efectuada el 15 de noviembre de la presente anualidad considera suscito que, se deben hacer las siguientes afirmaciones y apreciaciones:

- a. El trabajador es consciente y reconoce que CASALLIMPIA S.A., ha garantizado su debido proceso en la diligencia de descargos (pregunta 15 anexo diligencia de descargos).
- b. Reconoce el trabajador que CASALLIMPIA S.A., lo requirió en distintas ocasiones, con el fin de adelantar su proceso de ubicación laboral, así mismo, reconoce que efectivamente las recibió, pero sin embargo éste no se presentó a la empresa (preguntas 3 4 5 6 8 9 10 anexo diligencia de descargos).
- c. Considera el empleador que es el señor rojas morada no incurrió en una prohibición establecida en el artículo 4° del artículo sexto del código sustantivo del trabajo en concordancia con lo establecido en numeral 6° del artículo 62 del código sustantivo del trabajo al no tener justificación valaderas o impedimento para presentarse a trabajar o a las instalaciones de la empresa para efectuar proceso de ubicación laboral (preguntas 7 10 11 12 13)

SITUACION FACTICA

Mediante Auto No. 2968, de fecha 05 de diciembre de 2017, se asignó al Inspector CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ, adscrito a esta Coordinación, para iniciar el trámite de la solicitud hecha por el empleador peticionario.

Mediante oficio 000008773, de fecha 6 de diciembre de 2017 y a través de correo electrónico se comunicó al empleador CASA LIMPIA S.A. de la asignación otorgada al mencionado inspector y en el mismo se requiere para que en el término de diez (10) días siguiente al recibido de esa comunicación, allegue la siguiente documentación:

1. Diagnóstico médico emitido por la EPS o ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador,
2. Calificación de origen y de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de la EPS o FAP, ARL, Junta regional y/o Nacional de Calificación.
3. Resumen de incapacidades presentadas por el trabajador.
4. Copia de los tres últimos recibos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Dirección actualizada del trabajador para efectos de comunicación y notificación.

Mediante oficio 000007628, de fecha 30 de mayo de 2018 y a través de correo electrónico se comunicó nuevamente al empleador CASA LIMPIA S.A. de la asignación otorgada al mencionado inspector y en el mismo se requiere para que en el término de diez (10) días siguiente al recibido de esa comunicación, allegue la siguiente documentación:

1. Diagnóstico médico emitido por la EPS o ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador,
2. Calificación de origen y de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de la EPS o FAP, ARL, Junta regional y/o Nacional de Calificación.
3. Resumen de incapacidades presentadas por el trabajador.
4. Copia de los tres últimos recibos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Dirección actualizada del trabajador para efectos de comunicación y notificación.

(0 0 1 9 6 9) 3 1 MAY 2019

“Por medio de la cual se resuelve una petición de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

A la fecha se encuentra que el solicitante no ha allegado documentación satisfactoria del requerimiento de información.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la fecha en que se presentó la solicitud de autorización de despido, radicada bajo el número 15128, de fecha 24 de noviembre de 2017, ella deberá ser atendida de acuerdo con la normativa vigente para la época de su presentación: esto es, bajo el régimen de Ley 1437 de 2011.

El artículo 17 de la ley 1437 dispone:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Hasta aquí la disposición en cita)

Como atrás se dijo, mediante oficios 000008773, de fecha 6 de diciembre de 2017, reiterado con oficio 000007628, de fecha 30 de mayo de 2018 se solicitó al empleador CASA LIMPIA S.A., allegar la documentación requerida con el fin de cumplir los requisitos mínimos exigidos para adelantar el trámite de autorización de despido del trabajador en situación de discapacidad. Hasta la fecha no ha allegado a este despacho satisfactoria respuesta al citado oficio.

En consecuencia, este despacho declarara el desistimiento tácito de la petición y el consecuente archivo de la solicitud de autorización de despido radicada bajo el número 15128 de fecha 24 de noviembre de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese el **Desistimiento Tácito** de la petición que contiene la solicitud de autorización de despido del trabajador **JAIME ROJAS MOLANO**, identificado con la CC No.

RESOLUCION NÚMERO

DE 2019

(0 0 1 9 6 9)

3 1 MAY 2019

“Por medio de la cual se resuelve una petición de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

19.400.810, escrito radicado bajo el número 15128 de fecha 24 de noviembre de 2017 y suscrito por el empleador **CASA LIMPIA S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declaróse el correspondiente **ARCHIVO** de la petición de fecha 24 de noviembre de 2017, escrito radicado bajo el número 15128, presentada por el empleador **CASA LIMPIA S.A.**, que contiene la solicitud de autorización de despido del trabajador en situación de discapacidad **JAIME ROJAS MOLANO**, ya identificado. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud sobre el asunto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante ésta Coordinación, interpuesto debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados conforme a los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO MEJÍA ROMERO

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites